

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

MODIFICACIONES y adiciones a los Lineamientos Específicos de operación del esquema de apoyos a cabotaje y/o flete terrestre de maíz blanco de la cosecha del ciclo agrícola otoño-invierno 2005-2006 del Estado de Sinaloa, publicados el 13 de abril de 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ANA GRACIELA AGUILAR ANTUÑANO, Directora en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con fundamento en los artículos 14, 16, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 22, 32 fracciones IV, VI, VII, IX y XIII, 56, 57, 58, 66, 79, 104, 108, 109 y 188 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 51, 52, 53, 54, 55, 62, 63, 64, 66 y anexos 3 y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2006 (PEF); 1o., 2o., 3o. fracción III, 18, 32, 33, 35, 43, 44 y 48 del Reglamento Interior de la SAGARPA; y 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 77 primer párrafo y aplicables de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos (REGLAS), publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF), de fecha 17 de junio de 2003 y en las Modificaciones y Adiciones a las REGLAS publicadas en el DOF, de fecha 9 de abril; 28 de julio de 2004 y 29 de septiembre de 2005, y los Lineamientos específicos de operación del esquema de apoyos a cabotaje y/o flete terrestre de maíz blanco de la cosecha del ciclo agrícola otoño-invierno 2005-2006 del Estado de Sinaloa, publicados en el DOF el 13 de abril de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el día 13 de abril de 2006 fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos específicos de operación del esquema de apoyos a cabotaje y/o flete terrestre de maíz blanco de la cosecha del ciclo agrícola otoño-invierno 2005-2006 del Estado de Sinaloa (LINEAMIENTOS), los cuales, en su numeral TERCERO, fracción I segundo párrafo, establecen que: "...el monto de los apoyos por tonelada lo determinará ASERCA de acuerdo con las condiciones de mercado de los excedentes y/o problemática de comercialización del MAIZ, y será publicado en el DOF mediante una adición al presente instrumento.";

Que de conformidad con lo establecido en el numeral OCTAVO de los LINEAMIENTOS que se señala que "...de acuerdo con las fechas de salida de la cosecha de MAIZ, la SAGARPA por conducto de ASERCA emitirá las modificaciones y/o adiciones correspondientes a los presentes LINEAMIENTOS, mismas que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación."; por lo que tengo a bien expedir las siguientes:

MODIFICACIONES Y ADICIONES A LOS LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION DEL ESQUEMA DE APOYOS A CABOTAJE Y/O FLETE TERRESTRE DE MAIZ BLANCO DE LA COSECHA DEL CICLO AGRICOLA OTOÑO-INVIerno 2005-2006 DEL ESTADO DE SINALOA, PUBLICADOS EN EL DOF EL 13 DE ABRIL DE 2006

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el numeral OCTAVO de los LINEAMIENTOS se modifica el volumen máximo a apoyar establecido en el numeral TERCERO fracción I de los LINEAMIENTOS para quedar en 1,200,000 (un millón doscientas mil) toneladas de MAIZ.

SEGUNDO.- De conformidad con lo señalado en el numeral TERCERO, fracción I, párrafo segundo y OCTAVO de los LINEAMIENTOS, se da a conocer el monto del Apoyo por tonelada, conforme a lo siguiente:

MOVILIZACION VIA	APOYO \$/TON.	PUERTOS	ESTADOS DE DESTINO
CABOTAJE Y/O FERROCARRIL	300.00	COATZACOALCOS, VER., VERACRUZ, VER., TUXPAN, VER., LAZARO CARDENAS, MICH. Y SALINA CRUZ, OAX.	CHIAPAS, OAXACA, TABASCO Y VERACRUZ.
CABOTAJE Y/O FERROCARRIL	350.00	PROGRESO, YUC.	CAMPECHE, QUINTANA ROO Y YUCATAN.
FERROCARRIL Y/O AUTOTRANSPORTE	260.00	NO APLICA.	BAJA CALIFORNIA, TAMAULIPAS, NUEVO LEON Y COAHUILA (SALTILLO Y RAMOS ARIZPE).
CABOTAJE O AUTOTRANSPORTE (FERRY)	350.00	SAN CARLOS Y LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.	BAJA CALIFORNIA SUR.
FERROCARRIL Y/O AUTOTRANSPORTE	250.00	NO APLICA.	CHIHUAHUA.
CABOTAJE Y FERROCARRIL	260.00	LAZARO CARDENAS, MICH., TAMPICO, TAMAULIPAS; ALTAMIRA, TAMAULIPAS.	TAMAULIPAS, NUEVO LEON Y COAHUILA (SALTILLO Y RAMOS ARIZPE).

Las presentes Adiciones y Modificaciones se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de junio de dos mil seis y entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- La Directora en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Ana Graciela Aguilar Antuñano**.- Rúbrica.